

PLAN ESTRATÉGICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA Y LA PRIMERA CONVOCATORIA.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa en el cuarto trimestre del año 2024 en Extremadura, un 70 % de las personas que se encuentran en situación de desempleo no disponen de una titulación superior a la educación obligatoria que les permita una inserción laboral con unas mínimas garantías de futuro.

Los bajos niveles de cualificación y el desempleo de larga duración son dos fenómenos interrelacionados que, si no se abordan a tiempo, pueden comportar situaciones de cronificación y exclusión social. Paralelamente, el hecho de no haber alcanzado unas competencias básicas, todavía agravan más esta situación. Por este motivo, hace falta diseñar políticas para cualificar y dotar de competencias a estas personas y hacerlo de acuerdo con la actual demanda del sector productivo, en caso contrario, cada vez tendrán más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Actualmente, en nuestro mercado de trabajo existe un desequilibrio cualitativo entre la oferta y la demanda de puestos de trabajo. Las empresas requieren de perfiles cada vez más cualificados que, en muchas ocasiones, no se pueden cubrir por falta de formación y especialización. En contraposición a la inmediatez que tienen las empresas para cubrir sus demandas de personal, el proceso de formación para la consecución de competencias que necesitan las personas en situación de desempleo, requiere de inversión en tiempo y planificación. Y este tiempo, entendido como la disponibilidad para invertir en cualificación, es del qué no disponen las personas en situación de desempleo, ya que necesitan urgentemente ingresos para cubrir sus necesidades básicas.

Teniendo en cuenta el porcentaje que representa cada grupo de edad sobre el total por sexo:

NIVEL ESTUDIOS/EDAD		16 a 19	20 a 24	25 a 29	30 a 34	TOTAL
SIN ESO	Hombre	450	845	863	1 075	3 233
	Mujer	324	778	1 181	1 486	3 769
ESO	Hombre	210	479	478	468	1 635
	Mujer	183	457	665	877	2 182
BACHILLERATO/FP	Hombre	89	615	654	553	1 911
	Mujer	83	780	948	1 188	2 999
UNIVERSIDAD	Hombre	0	135	370	281	786
	Mujer	0	351	836	738	1 925
TOTAL	Hombre	749	2 074	2 365	2 377	7 565
	Mujer	590	2 366	3 630	4 289	10 875

: Distribución de personas desempleadas menores de 35 años en Extremadura, a 31/12/2023, por sexo, tramo de edad y nivel de estudios (elaboración propia con datos de la EPA).

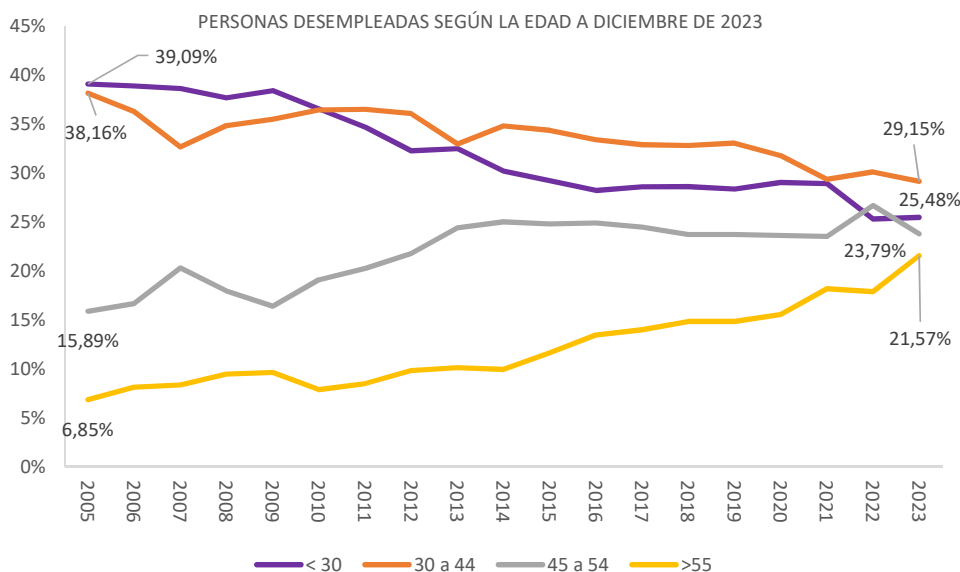
Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



NIVEL ESTUDIOS/EDAD		35 a 44	45 a 54	> 55	TOTAL
SIN ESO	Hombre	1 932	2 555	5 494	9 981
	Mujer	2 852	3 649	6 752	13 253
ESO	Hombre	1 298	2 252	36 101	6 651
	Mujer	2 854	4 872	6 007	13 733
BACHILLERATO/FP	Hombre	807	908	1 188	2 903
	Mujer	2 574	2 723	2 406	7 703
UNIVERSIDAD	Hombre	419	357	330	1 106
	Mujer	1 342	1 168	685	3 195
TOTAL	Hombre	4 456	6 072	10 113	20 641
	Mujer	9 622	12 412	15 850	37 884

Distribución de personas desempleadas mayores de 35 años en Extremadura, a 31/12/2023, por sexo, tramo de edad y nivel de estudios (elaboración propia con datos de la EPA).

Teniendo en cuenta, que la situación demográfica de la Región nos presenta un panorama que tiende a la despoblación, sobre todo en zonas alejadas de los núcleos más dinámicos económicamente, se requieren programas que hagan del empleo un ancla para mantener la población en el ámbito rural, que eviten la salida masiva de talento y que promuevan el emprendimiento.



En el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se contempla que en su ámbito territorial corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como los programas

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta ostenta competencias de ejecución en aquellas materias referidas a las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, y la formación profesional para el empleo, entre otras.

De acuerdo con el apartado segundo del mismo artículo, le corresponde la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos. Mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, se atribuyó a dicho organismo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo. Por otro lado, mediante el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, se establece entre los fines de este organismo autónomo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura contempla en su artículo 73, políticas activas de empleo que, entre otras cosas, promoverán la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes y las mujeres. Este programa contribuye a la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, dentro de la Línea estratégica 3.1 Impulso a la educación y a la formación, medidas 124 "Recuperar y potenciar los recursos locales para favorecer el emprendimiento y las salidas laborales, mediante una mayor diversificación de los talleres ocupacionales, en consonancia con el entorno rural y las iniciativas y programas para su promoción y desarrollo" y 132 Desarrollar acciones formativas en el medio rural conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados a las diferentes necesidades y potencialidades territoriales.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA

El Decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización del Programa de formación y empleo PASARELA EMPRESA (Programa de Acciones Sectoriales de Aprendizaje y REcualificación Laboral en la Empresa) y su primera convocatoria.

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder principalmente a las necesidades de las empresas de los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas relacionado con la formación recibida.

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial.

El Eje Estratégico 2 del mencionado Plan Director se ha definido como "Elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas", con diversos objetivos específicos como la formación adaptada a las necesidades del mercado laboral, el impulso de la formación dual, facilitar y fomentar el relevo generacional especialmente en zonas rurales y potenciar la formación en y para el trabajo, con el fin de dotar a las personas trabajadoras del nivel de cualificación requerido y mejorar su empleabilidad.

En este sentido, la formación en alternancia con el empleo está considerada desde diferentes estamentos, agentes y organizaciones, tanto del ámbito formativo como laboral, el eje que debe vertebrar las políticas de recualificación y la adaptación de los recursos humanos a las necesidades de los sectores productivos.

Las acciones formativas deberán impartirse principalmente de entre las áreas relacionadas con los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, que son los siguientes:

- industria manufacturera,
- tecnología y telecomunicaciones,
- energías renovables,
- salud,
- construcción,
- hostelería,
- comercio
- y turismo.

No obstante, el proyecto formativo también podrá ser subvencionable si se refiere a otra área sectorial que contribuya a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, que deberá ser informado favorablemente por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, para lo cual se tendrán en cuenta las previsiones de generación de puestos de trabajo y las necesidades de cualificación.

La Recomendación del Consejo Europeo de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, incluye una serie de criterios sobre las condiciones de aprendizaje y de trabajo, donde destaca la importancia de realizar parte de la formación en el puesto de trabajo, la previsión de soporte

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



financiero y no financiero a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas y a la importancia de la orientación, la tutoría y el apoyo al alumno antes y durante la formación como aprendices.

En cada proyecto del Programa, la entidad promotora será la encargada de su gestión y de la formación y las empresas privadas adheridas actuarán como empleadoras para facilitar la práctica profesional relacionada con la formación.

La configuración y estructura de los proyectos del Programa se define en el articulado, principalmente en los artículos del 4 al 9 y del 12 al 16 y en el anexo I bis del decreto, estando compuestos por formación profesional para el empleo y formación complementaria, por experiencia laboral en el centro de trabajo de las empresas adheridas mediante el contrato de formación en alternancia con el empleo y por acompañamiento a las personas participantes para apoyarles en su inserción laboral.

En los proyectos se incluirá un compromiso de contratación posterior del 30 % del alumnado trabajador participante en el proyecto, que será realizado por una o varias empresas adheridas.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 se configura como plan estratégico de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En cuanto al aspecto temporal, el plazo de ejecución se extendería hasta 2027 y en el proyecto de Decreto se aprueba la primera convocatoria de subvenciones y los proyectos subvencionadas al amparo de la misma se ejecutarán hasta el año 2026.

4. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

Las subvenciones previstas en el referido decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales.

En el decreto se incluye la primera convocatoria de subvenciones por importe global de 2.100.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440	1.515.000 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros

5

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



2026 140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250440

92.500 euros

La siguiente convocatoria se financiará con fondos de transferencias del Estado: TE 240070005, TE24001002 y/o TE24008001 de los ejercicios 2006 y 2027.

La cuantía total de cada subvención estará compuesta por la suma de los siguientes módulos:

a) Módulo de formación: La cuantía máxima de la subvención a conceder por la formación de cada proyecto se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes y por el importe del módulo correspondiente.

El módulo económico hora/participante según el área profesional de la especialidad formativa y la modalidad de impartición será el recogido en el Anexo VI del proyecto de Decreto.

Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención por este concepto se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa.

b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

c) Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: 25 % de la cantidad subvencionada en el módulo de formación.

d) Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a y Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, hasta un máximo de 100 kilómetros/día. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).

Los gastos subvencionables se recogen en el artículo 23 del proyecto de decreto.

5.- INDICADORES.

6

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable al programa de subvenciones contenido en el referido Decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto del programa de subvención gestionado, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de las líneas de subvenciones reguladas por el Decreto que pretende aprobarse los que se especifican a continuación:

Indicadores de productividad:

Denominación	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración que participan en el programa		
	Hombres	Mujeres	Total
	50%	50%	280

Indicadores de resultado

Denominación	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación		
Valor previsto			
	Hombres	Mujeres	Total
	50%	50 %	224

Indicadores de impacto

Denominación	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación*		
Valor previsto			
	Hombres	Mujeres	Total
	50 %	50 %	112

7

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



* El resultado se medirá en los seis meses siguientes a la participación.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

Csv:	FDJEXSYHUAATF7PZ8F3VBC73WQHWUG	Fecha	30/06/2025 15:01:19
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8